ESPAÑOLA

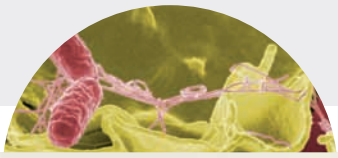

# Programa Nacional para la vigilancia y control de determinados serotipos de *Salmonella* en manadas de gallinas reproductoras, ponedoras, pollos y en pavos de reproducción y engorde. España 2016.

*Resumen elaborado por Ramon Porta*

## Introducción

La vigilancia y control de *Salmonella* en España se lleva a cabo desde 1993, de acuerdo con la Directiva 92/117/CEE, del Consejo, derogada por la Directiva 2009/99/CE, relativa a medidas de protección contra determinadas zoonosis y determinados agentes productores de zoonosis en animales y productos de origen animal, a fin de evitar el brote de infecciones e intoxicaciones procedentes de los alimentos. Esta vigilancia y control han estado centrados en *S. enteritidis* y *S. typhimurium.*

**Medidas generales en la ejecución del programa**

El Programa de control de *Salmonella* se basa en seis medidas principales:

- Autocontroles y controles oficiales
- Medidas de bioseguridad
- Guía de buenas prácticas de higiene
- Medicamentos veterinarios antimicrobianos
- Vacunación preventiva
- Medidas de control en manadas positivas

## Inicio del programa

Durante el año 2004 se realizó la monitorización y recolección de datos de las manadas de aves reproductoras *Gallus Gallus* siguiendo las directrices que a nivel comunitario se dictaron para fijar el objetivo de reducción de la prevalencia contemplado en el Reglamento (CE) Nº2160/2003, del Parlamento y el Consejo, sobre el control de *Salmonella* y otros agentes zoonósicos específicos transmitidos por los alimentos.

Durante el período de octubre de 2004 a septiembre de 2005 se realizó un estudio de referencia sobre la prevalencia de *Salmonella* en manadas de gallinas ponedoras de la especie *Gallus gallus* a nivel comunitario. La monitorización y recolección de datos en manadas de gallinas ponedoras de *Gallus Gallus* se realizó siguiendo las directrices que a nivel comunitario se dictaron mediante la Decisión 2004/665/CE de la Comisión de 22 de septiembre de 2004.

Durante el período de octubre de 2005 a septiembre de 2006 se realizó un estudio de referencia sobre la prevalencia de *Salmonella* en manadas de pollos de carne –broilers- de la especie *Gallus gallus* a nivel comunitario. Los análisis y la toma de muestras en las manadas de pollos seleccionadas se realizaron siguiendo las directrices que a nivel comunitario se dictaron mediante la Decisión 2005/636/CE de la Comisión.

Durante el período de octubre de 2006 a septiembre de 2007 se realizó un estudio de referencia sobre la prevalencia de *Salmonella* en manadas de pavos de la especie *Meleagris gallopavo* a nivel Comunitario. Los análisis y la toma de muestras en las manadas de pavos seleccionadas se realizaron siguiendo las directrices que a nivel comunitario se dictaron mediante la Decisión 2006/662/CE de la Comisión.

## Objetivos del programa

*Reproductoras pesadas.* El objetivo que se pretende alcanzar mediante la aplicación del Programa Nacional es el control de la presencia de los 5 serotipos de *Salmonella* más frecuentes en la salmonelosis humana, S. *enteritidis* , *S.typhimurium*, incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella typhimurium* con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i:-,*S. infantis, S. virchow* y *S. hadar* en manadas de aves reproductoras *Gallus gallus* y su reducción a la prevalencia establecida mediante el objetivo comunitario, que lo sitúa en un máximo del 1% de explotaciones con más de 250 aves adultas

*Ponedoras.* El objetivo para la reducción de *Salmonella enteritidis* y *Salmonella typhimurium* incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella typhimurium* con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i:-, en las gallinas ponedoras adultas de la especie *Gallus gallus* cuyos huevos se destinen a comercialización para consumo humano, consistirá en un porcentaje mínimo anual de reducción de manadas positivas que sea al menos igual a:

i. un 40 % si la prevalencia el año anterior fue ≤40%,
ii. un 30% si la prevalencia el año anterior fue ≥20 y <40%,
iii. un 20% si la prevalencia el año anterior fue ≥10 y <20%,
iv. un 10% si la prevalencia el año anterior fue <10%.

o bien una reducción del porcentaje máximo equivalente al 2 % o menos de manadas positivas de gallinas ponedoras adultas.

*Pollos.* El objetivo que se pretende alcanzar es una reducción significativa en la prevalencia de *Salmonella* en las explotaciones de pollos de carne que se destinen a la comercialización con destino sacrificio. Para alcanzar este objetivo se incluyen medidas de vigilancia y control en explotaciones de aplicación en todo el territorio nacional. El objetivo nacional contemplado para este programa para la reducción de la *Salmonella enteritidis* y *Salmonella typhimurium,* incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella typhimurium* con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i:-, en los pollos de engorde consistirá en la reducción al 1% o menos, del porcentaje máximo de manadas de pollos de engorde

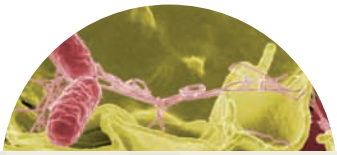

positivas respecto a los serotipos anteriores.

El Programa Nacional tiene en cuenta lo establecido por el Reglamento (CE) Nº 2160/2003, sobre el control de la *Salmonella* y otros agentes zoonósicos específicos transmitidos por los alimentos.

*Pavos.* El objetivo que se pretende alcanzar es una reducción significativa en la prevalencia de *Salmonella* en las explotaciones de pavos que se destinen a la comercialización con destino sacrificio y pavos reproductores. Para alcanzar este objetivo se incluyen medidas de vigilancia y control en explotaciones, de aplicación en todo el territorio nacional.

El Programa Nacional tiene en cuenta lo establecido por el Reglamento (CE) Nº 1190/2012 de la Comisión, por el que se aplica el Reglamento 2160/2003 del Parlamento Europeo en lo que respecta al objetivo comunitario de reducción de la prevalencia de *Salmonella enteritidis* y *Salmonella typhimurium* en los pavos. Por lo que el objetivo consistirá en reducir el porcentaje máximo de manadas de pavos de engorde que siguen dando positivo en las pruebas de *Salmonella enteritidis* y *Salmonella typhimurium,* incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella typhimurium* con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i:-, al 1 % o menos, y reducir el porcentaje máximo de manadas de pavos de reproducción adultos que siguen dando positivo en las pruebas de *Salmonella enteritidis* y *Salmonella typhimurium,* incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella typhimurium* con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i:-, al 1 % o menos.

Sin embargo, ya que actualmente el censo de manadas de pavos de reproducción adultos en España es inferior a 100, el objetivo comunitario podrá ser que no pueda seguir dando positivo más de una manada de pavos de reproducción adultos.

## Resultados del programa año 2014

*Reproductoras gallus gallus.* En el año 2014 la prevalencia alcanzada fue del 0,52 %, por lo que se ha cumplido el objetivo de reducción para este año.

*Ponedoras.* En el año 2014 la prevalencia alcanzada fue del 1,18 %, por lo que se ha cumplido el objetivo de reducción para este año.

*Pollos.* El año 2014 se cerró con una prevalencia de los serotipos *enteritidis* y *typhimurium*, incluida su variante monofásica, en manadas de broilers del 0,11%, por lo que se ha alcanzado el objetivo de reducción comunitario.

*Pavos reproductores y pavos de engorde.* El balance del cuarto año de aplicación de este Programa de control de *Salmonella* en pavos reproductores fue positivo, pues ya llevamos 4 años consecutivos con prevalencia 0%. Para el año 2014 la prevalencia de explotaciones positivas a los serotipos objeto de programa de control fue del 0%.

Con respecto a la aplicación del PNCS en pavos de engorde, el balance del quinto año de aplicación de este Programa fue muy positivo, ya que es el primer año que se alcanza el objetivo de reducción de prevalencia establecido a nivel comunitario. Para el año 2014 la prevalencia de explotaciones positivas a los serotipos objeto de programa de control fue del 0,25%, por lo que se cumple el objetivo comunitario de reducción

## Programa 2016

El programa para el año 2016 mantiene la misma estructura de los años anteriores. Se mantiene la misma metodología y estructura de los muestreos, así como las medidas a tomar en caso de la presencia de manadas positivas.

**Muestreos:**

*Manadas reproductoras de Gallus gallus:*

- manadas de cría:
  - pollitos de un día
  - aves de cuatro semanas de edad
  - dos semanas antes de entrar en la fase o unidad de puesta
- manadas de aves reproductoras adultas
  - cada dos semanas durante la fase de puesta

*Gallinas ponedoras:*

- manadas de cría:
  - pollitos de un día
  - pollitas dos semanas antes de entrar en la fase o unidad de puesta
- manadas ponedoras
  - cada 15 semanas durante la fase de puesta

**Pollos de engorde**

3 semanas antes de la salida al matadero

*Pavos reproductores:*

- Manadas de cría:
  - Pavitos de un día
  - Aves de cuatro semanas de edad
  - Dos semanas antes de entrar en la fase o unidad de puesta
- Manadas adultas
  - cada 3 semanas durante la fase de puesta

*Pavos de engorde:*

3 semanas antes de la salida al matadero

## Actuación ante una manada positiva

*Manadas reproductoras de Gallus gallus:* En caso de detectarse alguno de los cinco serotipos de *Salmonella* en alguna de las muestras tomadas en el marco de un control oficial o un autocontrol, las autoridades competentes en materia de sanidad animal o los operadores alimentarios, según proceda, dispondrán el sacrificio de la manada.

Se destruirán los huevos no incubados de la manada. No obstante, esos huevos podrán no destruirse y utilizarse para consumo humano, si se tratan de una forma que garantice la destrucción de *Salmonella* de conformidad con la legislación comunitaria sobre higiene de los alimentos y cumpliendo lo establecido en la parte D del Anexo II del Reglamento 2160/2003

*Gallinas ponedoras:* Los huevos procedentes de manadas cuya situación sanitaria se desconozca o de las que se sospeche que están infectadas, o los procedentes de manadas infectadas con serotipos de *Salmonella* para los que se haya fijado un objetivo de reducción o que hayan sido identificados como la fuente de infección en un brote humano específico de origen alimentario:

a) sólo podrán utilizarse para el consumo humano si se tratan de una forma que garantice la destrucción de todos los

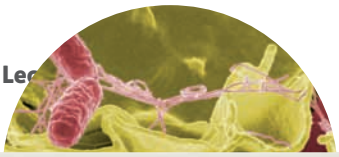

serotipos de *Salmonella* con importancia para la salud pública, de conformidad con la legislación comunitaria sobre higiene de los alimentos y cumpliendo lo establecido en la parte D, Anexo II del Reglamento 2160/2003

b) se considerarán huevos de clase B conforme a la definición del Reglamento (CE) no 557/2007 de la Comisión, de 23 de mayo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1028/2006 del Consejo, sobre las normas de comercialización de los huevos.

c) llevarán la indicación prevista en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 557/2007, que los distingue claramente de los huevos de la clase A antes de su comercialización;

d) no podrán acceder a centros de embalado a menos que la autoridad competente haya quedado satisfecha de las medidas adoptadas para prevenir una posible contaminación cruzada de huevos procedentes de otras manadas.

*Pollos de engorde:* Los productos procedentes de estas aves sólo se podrán poner en el mercado para el consumo humano de conformidad con la vigente normativa comunitaria sobre higiene alimentaria y con la parte E del anexo II del Reglamento (CE) nº 2160/2003. Cuando no se destinen al consumo humano, esos productos deberán utilizarse o desecharse con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y se deroga el R(CE) 1774/2002.

*Pavos reproductores:* Además en pavos reproductores, se destruirán los huevos no incubados de la manada. No obstante, esos huevos podrán no destruirse y utilizarse para consumo humano, si se tratan de una forma que garantice la desaparición de *Salmonella* de conformidad con la legislación comunitaria sobre higiene de los alimentos y cumpliendo lo establecido en la parte D, Anexo II del Reglamento 2160/2003

*Pavos de engorde:* Los productos procedentes de estas aves sólo se podrán poner en el mercado para el consumo humano de conformidad con la vigente normativa comunitaria sobre higiene alimentaria y con la parte E del anexo II del Reglamento (CE) nº 2160/2003. Cuando no se destinen al consumo humano, esos productos deberán utilizarse o desecharse con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y se deroga el R(CE) 1774/2002. •

# EUROPEA

## REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/305 de la Comisión de 3 de marzo de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 37/2010 en lo relativo a la sustancia "gentamicina".

*Diario Of. De la UE nº 58, del 4-3-2016*

## REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/312 de la Comisión de 4 de marzo de 2016, que modifica el Reglamento (UE) nº 37/2010 por lo que respecta a la sustancia "tilvalosina".

*Diario Of. de la UE nº 60, del 5-3-2016*

En estos dos Reglamentos se modifica la entrada de los dos aditivos citados en el cuadro 1 del anexo del reglamento (UE) nº 37/2010 para todas las especies productoras de alimentos en relación con el músculo, la grasa, el hígado y el riñón. Su entrada en vigor ha sido, respectivamente, a los 20 días de su publicación en el DOUE y el mismo día de ello. •

## REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/329 de la Comisión de 8 de marzo de 2016 relativo a la autorización de la 6-fitasa como aditivo para piensos destinados a todas las especies aviares y los lechones destetados, los cerdos de engorde, las cerdas y las especies porcinas menores (titular de la autorización: Lohmann Animal Nutrition GmbH)

*Diario Of. de la UE nº 62, del 9-3-2016)*

Se trata de la autorización del aditivo citado, perteneciente al grupo funcional de los digestivos, para ser utilizado en los piensos destinados a las aves y a los cerdos hasta el 29 de marzo del año 2006. En cuanto a las especies animales, las dosis que han sido autorizadas son diferentes para pollos de engorde y pollitas para puesta, ponedoras y pavos de engorde y reproducción. •

**REGLAMENTO (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»)**

*Diario Of. de la UE nº 81, del 31-3-2016*

En el presente Reglamento se establecen normas generales y específicas para la prevención y el control de enfermedades transmisibles de los animales, garantizando un enfoque armonizado de la sanidad animal en toda la Unión Europea.

Así se establece una lista armonizada de enfermedades transmisibles de los animales ( «enfermedades de la lista») que conllevan un riesgo para la salud pública y animal en la UE, tanto en toda ella como sólo en partes de su territorio, que requerirán diferentes planteamientos de gestión.

Por su parte, los operadores deberán ser responsables de la salud de los animales en cautividad, el uso prudente y responsable de los medicamentos veterinarios y minimizar el riesgo de propagación de enfermedades.

Según este Reglamento, la bioprotección es una de las principales herramientas de prevención que tienen a su disposición los operadores y otros profesionales que trabajan con animales para prevenir la introducción, el desarrollo y la propagación de las enfermedades transmisibles de los animales hacia, desde y entre una población animal. El papel de la bioprotección también se reconoce en la evaluación de impacto para la adopción del presente Reglamento, en la que se evalúan de manera específica las posibles repercusiones. Paralelamente las medidas de bioprotección adoptadas deben ser lo suficientemente flexibles, adaptarse al tipo de producción ya las especies o categorías de animales en cuestión y tener en cuenta las circunstancias locales y los avances técnicos.

Por otro lado los medicamentos veterinarios como las vacunas, los sueros hiperinmunes y los antibióticos tienen un papel importante en la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de los animales. Este Reglamento establece que los Estados miembros podrán adoptar medidas relativas al uso de medicamentos veterinarios para las enfermedades de la lista, a fin de garantizar que la prevención o el control de estas enfermedades sea lo más eficaz posible, siempre que las medidas en cuestión sean adecuadas o necesarias. •

Bebedero de niple con recuperador

Comedero para gallos REVOLUTION®

Comedero MODELO C2® PLUS bajo

Controles CHORE-LOGIC®

CHORE-TIME®

MAKER FARMS, S.L.,
Distribuidor independiente para España
Avda. Alba Rosa, 55-57, Pol. Ind. Les Mates
Tel. 972 261 260 - Fax 972 270 661
17800-OLOT (Girona)
E-mail: correo@maker-farms.com
Web: www.maker-farms.com

Silos con células de carga

Comedero GENESIS® para recria

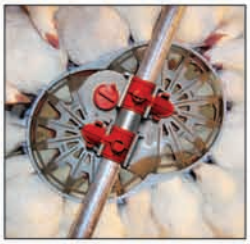
Comedero GENESIS® para reproductoras

CHORE-TIME®
Nuestra experiencia.
Su éxito.